MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO, 1561/1975, de 14 de julio, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica al excelentisimo señar General, Alfreda Struessner, Presidente de la Republica del Paraquay.

Queriendo dar una muestra de M. apreem al Señor Gereral Alfredo Stroessner, Presidente de la República del Paragnay. Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabril la

Católica.

'Así lo dispongo por el presente Decreto, dado os Madrida catorce de julio de mil novecionos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores. LAUBEANO LOPEZ RODO

DECRETO 1502-1973, de 11 de julio, par el que se concede la Gran Cruz de la Orden de babel la Catolica al Señor Marcial Samanlego.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Marcial Samaniago,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo-dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO PRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, LAUREANO LOPEZ RODO

DECRETO 1563/1073, de 14 de julio, mor el que se concede la Gran Critz de la Orden de tsabel la Católica al Señor Conrado Pappalardo Zaldivar.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Seilor Contado Pappalardo Zaldivar. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la

Catolica.

Así lo dispongo por el présente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sotenta y fres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, LAUREANO LOPEZ RODO

DECRETO 1364/1973, de 11 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Senor Raul Sapena Pastor.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecas al Señor Baul Sapena Pastor, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito

Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mudrid a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Astartos Exteriores, LAUREANO LOPEZ RODO

DECRETO 1505/1073, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Merito Civil al Señor César Barrientos.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Ce-ar Barrientos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Merito Civil.

Así lo dispongo por el presento Docneto, dado en Madeis a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres

FRANCISCO (RAMICO

El Ministro de Asuntos Exteriores, LAUREANO LOPEZ RODO

DECRETO 1568/1973, de 14 de julio, por et que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Alberto Nogues.

Querlando sar una prueba de Mi aprecio al Señor Alberio

Nogués. Vongo en conciderle la Gran Cruz de la Orden del Mérito

Civil.

Ast lo dispongo por el presente Decrero, dado en Madrid a caloren de julio de núi novecientes setenta y tros.

ERANCISCO ERANCO

F. Millison de Aslands I.V. Conts. (A. PREASCE (OPEZ RODE)

and section for

DECRETO 1587/1973, de 14 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Merito Civil el Señor Marlo Abdo Bennez.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Mario Abdo Benitez

Vrugo en concedente la Gran Croz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispulgo por al presente Decreto, dado en Madrid a catoror de julio de mil novecientes scienta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Minista de pauntos Exteriores. LACHIANO ROPEZ PODO

tricitto isasi 1913 de 14 de julio, por el que se concede la Bunda de Dania de la Orden de Isabel la Católica a la señora Greciala Strossmer de Do nuaguez Dibb.

Quenendo dar una prueba de Mi aprecio a la Señora Graciela Striessner de Dominguez Dibb.

Striessner de Dominguez Dibb.

Vengo en concederte sa Banda de Dama de la Orden de Isabel la Cutò-ca.

Asi he dispunga nor et presente Decreto dado er Madrid cutarce de li lo de mil novecienta; selenta y Ses.

EBANCISCO FRANCO

Midistry do 1, intes Entraces (EAUSEANO COPEZ EFRO)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Di CRETO 1889-1973, de 22 de junio, por el que se conceae la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Avillario don Ricardo Cortes de la Escolera.

La consideración a le solicitado por el General de Brigada de Artillería den Ricardo Cortes de la Escalera y de conformidad con lo dispuesto por la Asambiea de la Real y Militar Orden

San Hermenegiido. Vengo en concederie la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia nueve de marzo dei forriente ano, fecha

en que cumplio las condiciones reglamentarias.

Asi lo dispengo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinsidos de nunio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Maria del Elemento FRANCISCO COLOMA GALLAGOS

OLCRES O 1870-1973, de 22 de junio, por el que se concede la Gran Criuz de la Real y Militar Orden de San Hermanegildo al General de Brigada de laicateria dan Francisco Nunez Zambruno.

En consideración a la solicitade por el General de Brigada de D'anterit den Francisco Núñez Zembruno y de conformidad con-lo propuesio nor la Asamblea de la Réal y Militar Orden de San Hermenegitio,

Pestidos

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del dia nueve de mayo del corriento año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de junio de mil novecientos scienta y cres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Piòrdito, FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

DECRETO 1571/1573, de 22 de homo, por el que se concede la Gran Cruz de la Rent y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Aire don Carlos Bayo Alessandri.

En consideración a lo solicitado por el Conoral de División del Aire don Carlos Bayo Alessandri y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegido.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de noviembre de mil novecientos se tenta y dos, fecha en que cumpiló las condiciones reglamen

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid e veintifica de junio de mil novecientos setenda y tres

TRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército. FRANCISCO COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 1572/1973, de 22 de junio, por el que ve actualizan las tarifas por serviços prestados por el Canal de Experiencias flidiodinámicas de El

Para poder subvenir a las necesidades del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, cuyo desarrollo es vitar para la floreciente industria española de construcción naval, se hace necesaria una reestructuración de los precios por servicios que actualmente están regulados por el Decreto dos mil setecientos veinticuatro/mil novecientos setenta, de veintidos de cuesto.

de agosto.

En su virtud, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Economía Nacional, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidos de junio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—El importe de los prectos exigibles por el Canal de Experiencias Hidrodinamicas de El Pardo, como pago de los estudios, ensayos, pruebas y demás trabajos de su especifica actividad que le sean solicitados, será el fijado en las tarifas anexas al presente Decreto.

Artículo segundo.—Dichas tarifas se aplicarón a todos los trabajos que se ejecuten en el Canal a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo tercero.—So autoriza al Ministro de Marina para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de

dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo cuarto.-Queda deregado el Decrete dos mil cientos veinticuatro/mil novecientos setenta, de veintidás de agosto, y cualquier otra disposición de rango igual o inferior que se oponga ai presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vointidos, de junio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Macina. GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

ANEXO

Tarifa .A.

Para construcción de modelos y ejecución de ensayos

Pesetes

1. Construcción de carenas y apendices

- Construcción de una carena, sin apéndices Construcción de una carena, sin apéndices, mo-48,000
 - dificación de otra anterior 28,000

	· ·		
	Fundicion y refallado de la proa		
4.	Construcción de coduste y timos para buques		
	de una hélice	5.000	
5.	Construcción de henchimientes, arbotantes y		
	timón para carena de dos hélices laterales		
ß.	Construcción de dos quillas de balance gemelas.		
7,			
	pulsión no composito no migrano.		
8.	Cuadriculado del modelo para phervación de		
	ola o ensayos de lineas de corribute	3.000	
Ĥ	Construcción de orificios en el casco para esta-		
	bilizadores o hélices de maniobra	5.000	
10	Colocación de arbotantes y tamones en buques		
11.	de dos hélices	3 300	
1 3.4	ar los planos enviedes por el cliente a escala		
	TOTAL CO	12,000	
	(1124) (1.3) (a.e., a.e.,	12.050	
		Pesetas	

	H Construcción de propulsares	
12.	Construcción de una hélico de z palas, ta-	
	maño autopropulsión	19.000 ± 2.000 z
13	Construcción de dos hélices gemelas de	
	😕 palas, temaño autopropulsión	30 000+3 400.Z
14	Construcción de una hélice de paso regu-	
	table de z palas, tamaño autopropulsión.	31.000 + 3.000 Z
15.	Construcción de dos hélices generales de	
	paso regulable de z palas, tamaño auto-	•
	propulsión	-44.000 + 4.000.2
16.	Construcción de una hélice de 2 palas, ta-	
	maño grande, especialmente construida	
	para ensayos de cavitación	-29.000 + 3.000.2
17	Construçción de una hélice de z palas di-	
	ferentes, tamaño cavitación	40.000 + 4.000.Z

En helicos construídas en bronce, el precio -e incrementa en un 30 por 100

Pesetas

15,000

III Francisco

	III. Ensayos	
18.	Ensayo de remolque para una gama de veloci-	
	dades de 5 nudos	27.000
19.	Ensayo de autopropulsión para buques de una	
	hélice en una gama de velocidades de 5 nudos.	35.000
20.	Ensayo de autopropulsión para buques de dos	
	hélices en una gama de velocidades de 5 nudes.	40.000
21.	Ensayos de tracción a punto fijo	18,000
22.	Ensayo de autopropulsión en arrastre para dife-	
	rentes tracciones y una velocidad fija	30.000
23	Ensayo de autopropulsión en arrastre con una	
	tracción definida en función de la velocidad	35.000
24.	Ensayo de propulsor aislado para una gama de	
	retrocesos del propulsor desde 0 a 100 por 100.	20.000
2 5.	Ensayo de propulsor aisiado sobre una gama	
	reducida de grados de avance	15.000
26.	Ensayo para la medición de la distribución de	
	estela en el disco de la hélice para una condi-	
	dición de velocidad	25.000
27.		
	fotografias submarinas, primera conducción	18.000
28.	Ensayo de lineas de corriente, cada condición	
	siguiente	14.000
29.	Eusayo de remolque para el tarado de un mo-	

En aquellos buques, tales como buques de alta velocidad, en que los ensayos han de realizar-se en una gama extensa de velocidades, el coste de cada ensayo de remolque o autopro-pulsión se incrementará en 4.000 pesetas por cada hora de utilización del canal, por encima de seis horas por ensayo.

IV. Tarifas para bugues cuyo desplazamiento a plena carga sea inferior a 10.000 toneladas

Para buques comprendidos en este caso, con la excepción de buques especiales, tales como buques de alta velocidad, yates, etc., las tarifas I a III que preceden se multiplican por el factor de reducción, función del desplazamiento, dado per la escala siguiente:

Desplazamiento a plena carga:

 $5~000 \approx \Delta < 10.000$ $\Delta < 1.000$ $1.000 \gtrsim \Delta < 5.000$

Factor de reducción. 0.7 0.8 0.9